

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba Extraprocesal Exhibición Documentos Rad. 11001400305320190076300

Revisado el plenario, se evidencia que en la parte considerativa del auto de fecha 18 de enero de 2022, se señaló que “se concederá el recurso de apelación en el efecto diferido”, sin perjuicio de ello, en el numeral 2° del resuelve se señaló el efecto devolutivo. Como quiera que la exhibición de documentos depende de la prosperidad o no de la oposición presentada, se debe suspender el trámite del mismo.

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., la Juez resuelve:

- 1.- Corregir el numeral 2° del auto de fecha 18 de enero de 2022, en el sentido de precisar que el recurso de apelación se concedió en efecto diferido, conforme lo expuesto en la parte considerativa de dicha decisión.
2. Remitir la presente determinación al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23- febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
